



En vista del oficio que  
 U.S. se sirvió dirigirme  
 con fecha 11 del corriente  
 he reunido el Ayun-  
 tamiento, y enterados de  
 los extremos que abraza  
 se ha dispuesto, que sea  
 puesto se ha sacado testi-  
 mo del encabezado de todos  
 los pueblos de la hermandad  
 segun se halla en el archi-  
 vo de la misma, y que de-  
 berá remitirse a la dipu-  
 tacion, creemos suficiente  
 manifestar el numero de  
 habitantes que dio por  
 resultado el censo de 1860  
 que es de 412, que respec-  
 to a las ordenanzas de esta  
 hermandad y acuerdos eigan-  
 tes sobre método electoral  
 y funcion de procurador  
 nada nos podemos decir  
 solamente lo que remite  
 de lo que se ha sacado y  
 remitido igualmente por  
 el Sr. procurador Provin-  
 cial sacado del mismo  
 archivo. Que si la repa-  
 racion de hermandad no



se concede que se concede  
voto para nombrar pro-  
curador á todos los de Ayun-  
tamiento de los pueblos  
que componen la Hermani-  
dad ó lo que es lo mismo  
á todos los que son de Ayun-  
tamiento, O en otro caso  
que tenga solamente un  
voto cada pueblo,  
Esto es lo que se ha deter-  
minado elevar al conoci-  
miento de V. S. para que  
en su vista resuelva  
lo que curre mas justo  
y arreglado.

Por que c. V. n. r. c.

Quinto de dic. de 1863

A nombre del Ayunta-  
miento firmamos el  
Alcalde y secretario

Marc. Aroniz

~~Genaro Ortega~~  
~~19 de mayo~~

V. S. Diputado General de esta Provincia